

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario – pérdida de patria potestad
Demandante	Darcioley Morales Orozco
Demandado	Elkín de Jesús Solano Albus
Radicado	056973184001-2023– 00160– 00
Providencia	Auto # 614
Asuntos	- Modifica liquidación del crédito - Requiere a la parte demandante

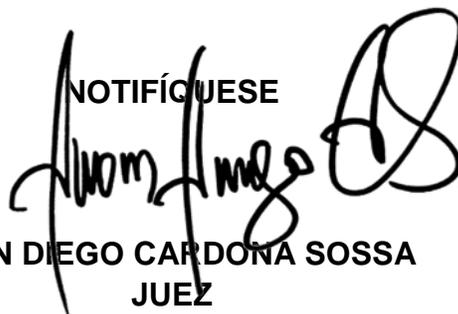
Se venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin pronunciamiento alguno de la parte demandada.

Sin embargo, observa esta judicatura que la liquidación mencionada no se efectuó en debida forma, pues el monto de la deuda a mayo de 2023 supera el mandamiento de pago y el auto que siguió adelante la ejecución.

Así las cosas, el Despacho modifica la liquidación atendiendo las facultades dadas por el numeral 3) del artículo 446 del C.G.P. La liquidación realizada en secretaría hará parte integrante del presente auto, siendo esta la que se valida.

De otro lado, aparece en el plenario un memorial de la parte demandante en respuesta al requerimiento que se hiciera en auto No. 510 del 17 de abril de 2024 referente al poder de la joven YENNIFER LONDOÑO QUINTERO que ya adquirió la mayoría de edad ; sin embargo, dicho acto tendrá que cumplir con las formalidades del inciso 2) del artículo 74 del C.G.P. o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario; o conferirse mediante mensaje de datos proveniente del correo electrónico del suscriptor.

De esta manera, se ordena la entrega de dinero hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante una vez de cumplimiento a la exigencia antes expuesta.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 056 fijado el 07 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bb49825bc4c66a57b5e3f3f052e7e8dd836aeb38c3e332d046014e5db35688**

Documento generado en 06/05/2024 05:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>